

A despacho de la señora Juez los oficios que anteceden, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, noviembre 25 de 2020.

El secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 614 RAD. 2015-00144-00 (20-75)

COOPERATIVA COOESTELAR VS ROSA AMELIA VALLECILLA HURTADO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, noviembre veinticinco (25) del año dos mil veinte (2020).

El Juzgado 4º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali mediante oficios Nos. 04-290; 004-00773 y 04-1051 fechados, febrero 4; julio 16 y septiembre 2 de 2020 respectivamente librados dentro del proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE, contra ROSA AMELIA VALLECILLA HURTADO, radicación No.760014003-034-2018-00953-00, ha decretado el embargo y secuestro previo de los remanentes presentes y futuros y/o los bienes que se llegaren a desembargar pertenecientes a la pasiva, dentro del proceso ejecutivo singular que contra la misma demandada adelanta la COOPERATIVA COOESTELAR que cursa en este despacho judicial.

Como quiera que los mismos ya fueron solicitados con anterioridad por el juzgado 7º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE CALI, VALLE, mediante oficio No. 2106 fechado septiembre 23 de 2019, para el proceso ejecutivo singular adelantado por COOPERATIVA DE DISTRIBUCIONES- COODISTRIBUCIONES en contra de la aquí demandada, radicación No. 760014189007-2019-00175-00, hágasele saber al Juzgado mencionado que lo solicitado en sus oficios **NO SURTE** sus efectos legales.

Así las cosas, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- HÁGASELE saber al Juzgado 4º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de CALI, VALLE, que los remanentes decretados dentro del proceso ejecutivo adelantado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE, contra la señora ROSA AMELIA VALLECILLA HURTADO, radicación 760014003-034-2018-00953-00 que cursa en esa instancia judicial, **NO SURTEN SUS EFECTOS LEGALES**, como quiera que los mismos ya fueron solicitados con anterioridad por el Juzgado 7º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE CALI, VALLE, mediante oficio No. 2106 fechado septiembre 23 de 2019, para el proceso ejecutivo singular adelantado por COOPERATIVA DE DISTRIBUCIONES- COODISTRIBUCIONES en contra de la aquí demandada, radicación No. 760014189007-2019-00175-00.

En consecuencia, líbrese el respectivo oficio al juzgado mencionado, para que obre de conformidad a lo normado en el artículo 466 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0afc3f96c9a8b87abb276dd17f3d3b1384cd4a4b6f8cebacac5c416704524b52

Documento generado en 26/11/2020 01:27:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el memorial que antecede, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, noviembre 25 de 2020.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DOBLE INSTANCIA
EUSEBIO CAMACHO HURTADO Vs EMILSEN ORDOÑEZ VALVERDE
RAD: 2015-00010-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, (V), veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

El apoderado de la parte demandante dentro del presente asunto doctor EUSEBIO STIVEN CAMACHO CASTRO, mediante escrito que antecede manifiesta que sustituye el poder a él conferido, con las mismas facultades otorgadas, al doctor EUSEBIO CAMACHO HURTADO.

En consecuencia y como quiera que la solicitud presentada es procedente, el Juzgado,

D I S P O N E :

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución formulada por el doctor EUSEBIO STIVEN CAMACHO CASTRO, en favor del doctor EUSEBIO CAMACHO HURTADO, identificado con la C.C. No. 16.466.386 expedida en Buenaventura y T.P. 47.815 del C.S. de la Judicatura, con iguales facultades a las inicialmente conferidas por la parte demandante.

SEGUNDO: TÉNGASE al doctor EUSEBIO CAMACHO HURTADO plenamente identificado, como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos de la sustitución a él conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64dc50cacaadcf0fbab88d0dbcb2198134e615decfdae4f69b0b9a66329a9d3

Documento generado en 26/11/2020 01:27:13 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**